



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS
Demandante: FABIO ANDRÉS JARA JIMENEZ
COMISARIO DE FAMILIA
Menor: MARIANGEL SÁNCHEZ ULCUÉ
Demandado: ELMER JAIR SÁNCHEZ OSORIO
Radicado: 2022-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0131

La anterior demanda de ALIMENTOS para MENOR DE EDAD, cumple el lleno de requisitos legales, y se observa que ha sido presentada con los anexos legales para reclamar alimentos en favor de la menor MARIANGEL SÁNCHEZ ULCUÉ, actuando en su representación el Comisario de Familia de esta localidad, quien conforme con la Ley 1098 de 2006, se encuentra facultado para ello. En consecuencia, hay lugar a admitir la demanda y darle el trámite de proceso Declarativo Verbal Sumario.

Como se ha fijado la cuota provisional de alimentos a cargo del demandado, por parte de la Comisaría de Familia, la misma se mantendrá mientras se falla este proceso, y se ordenará oficiar a la Pagaduría del Comando General de la Policía Nacional, para que se retenga el valor de la cuota provisional, del salario mensual que perciba el demandado como activo de esa entidad, y se consigne de manera virtual a la cuenta de este despacho judicial a favor de la madre de la menor MARIANGEL SÁNCHEZ ULCUÉ, señora MARÍA CRISTINA ULCUÉ ARAÚJO.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en los arts. 391 y ss., del C. G. del P. concordante con el art. 129 del Código de Infancia y Adolescencia

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda de ALIMENTOS propuesta por el Comisario de Familia de esta localidad, en favor del MARIÁNGEL SANCHEZ ULCUÉ, en contra de ELMER JAIR SÁNCHEZ OSORIO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada para que la conteste, por el término de diez (10) días.

TERCERO: Oportunamente cítense a las partes a audiencia de trámite conciliación, saneamiento, fijación del litigio, pruebas, alegaciones y sentencia, conforme lo establece el art. 372 y 373 del C.G. del P.

CUARTO: MANTENER como cuota provisional de alimentos cargo del señor ELMER JAIR SÁNCHEZ OSORIO, en su calidad de demandado, **mientras se falla el presente proceso**, aquella fijada por la Comisaría de Familia de esta localidad mediante Acta de Audiencia del 11 de mayo de 2022, esto es, DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00).

QUINTO: Para asegurar el pago de la cuota de alimentos provisional fijada, OFÍCIESE por secretaría, a la Pagaduría de la Policía Nacional de Colombia – Sección Nóminas – entidad para la cual, al parecer, labora el demandado, a efectos de que se efectúen los descuentos y se consignent en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho No. 184792042001.

SEXTO: RECONOZCASE personería al señor Comisario de Familia de esta localidad FABIO ANDRÉS JARA JIMÉNEZ para actuar en este proceso, con las facultades que le otorga la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto conforme lo dispone la ley. ARCHÍVESE copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856295cbfaa9ee4b6e6527c0379f8748b9e35e8f423d71ad4aca8494897912c3**

Documento generado en 16/08/2022 04:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>